



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- 0003507

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone entre otros la inscripción de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, y de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

**Que** el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, procederá a la inscripción correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

**Que** el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del contrato del fideicomiso de modalidad inmobiliaria denominado "**BALEARIA FIDEICOMISO MERCANTIL**", y presentó la documentación necesaria para tal efecto.



**Que** mediante escrituras públicas otorgadas el 17 de junio de 2015 y 18 de abril de 2016 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se constituyó y reformo el estatuto del fideicomiso de modalidad inmobiliaria denominado "**BALEARIA FIDEICOMISO MERCANTIL**".

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso de modalidad inmobiliaria denominado "**BALEARIA FIDEICOMISO MERCANTIL**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato de fideicomiso de modalidad inmobiliaria denominado "**BALEARIA FIDEICOMISO MERCANTIL**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura que se dispone a inscribir, y sienta razón de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores proceda con la inscripción del fideicomiso de modalidad inmobiliaria denominado "**BALEARIA FIDEICOMISO MERCANTIL**" una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo quinto de esta resolución.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

27 JUN 2016

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

BTI/MTA/FFV

Exp. 111455

Trámite. 25423-0/27439-0/36417

46779-0/47831-0/ 47831-3 /47831-4

RUC No. 0992923881001